

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 18 del actual, participa á este Gobierno haber acordado conceder audiencia en el expediente de recurso del Ayuntamiento de Madrid, contra providencia de mi autoridad que revocó el acuerdo municipal, por el que fué separado del cargo de vigilante del servicio de tranvías, D. Lucas Trinidad Rodríguez, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y Real orden de 28 de Agosto de 1902.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.—Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

348.—207.

MINAS

D. Manuel Lacasa y Valdés, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Juan Arroyo y García, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 14 de Marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de 28 pertenencias de una mina de cobre, que tendrá por nombre «La Salvación», sita en el punto llamado Prado de Caballeriza negra, término municipal de Torreledones.

El terreno registrado linda al Este y

Sur, con dehesa del Excmo. Sr. Conde Cabrillas; al Oeste, con Prado de las minas, y al Norte, con pertenencias de la mina «Don Lope».

Designa las 28 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida, el mojón S. E. de la mina «Don Lope», y desde él se medirán en dirección S., 20° O., 300 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda, con dirección O., 20°; N., 300 metros; de segunda á tercera, en dirección N., 20°; E., 1.600 metros; de tercera á cuarta, en dirección E., 20°; S., 300 metros, y desde ésta en dirección S., 20°; O., 300 metros, hasta intestar con el mojón N. E., de la mina «Don Lope», con lo que quedará cerrado el espacio de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Torreledones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—Manuel Lacasa.

286.—204.

D. Manuel Lacasa y Valdés, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Juan Salinas Arribilla, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 14 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «San Antonio Segundos», sita en el punto llamado La Ren de Arriba, término municipal de Lozoyuela.

El terreno registrado linda al N., con terreno de labor de Juan Martín; al E., con la Cañada Real de Ganados, y al S. y O., con terreno de Marcelo Pérez.

Designa las 24 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tomarán como punto de partida, un pozo cogado que existe en el terreno de Bas Sanz, y en la especie de manga que forma el mismo hacia el E., ó sea á la Cañada Real de Ganados, y distante unos

8 metros aproximadamente, de un árbol chopo que hay en el terreno ó parcela de Marcelo Pérez; desde dicho pozo, se medirán 100 metros, al O., colocando la primera estaca; desde ésta al N., se medirán 600 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta al E., se medirán 200 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta al S., se medirán 1.000 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta al O., se medirán 200 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta al N., se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Lozoyuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—Manuel Lacasa.

287.—204.

Diputación provincial

Sesión de 12 de Diciembre de 1906

Señores que asistieron: Benito Moreno (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Argente, Amírola, Barranco, Bernad, Cortina, Díaz Agero, Díaz Gullucho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goltia, Ibarra, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Pérís, Raboso, Sánchez y Yañez.

Abierta la sesión á las once y quince minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José María Benito Moreno, y celebrada con asistencia de los señores que arriba se expresan.

Leída el acta de la anterior, fué sometida á votación nominal, siendo aprobada por los votos de los señores Amírola, Barranco, Bernad, Cortina, Díaz Agero, Díaz Gullucho, García Gordo, Goltia, Ibarra, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérís, Raboso, Sánchez, Buendía (Secretario), Mesa de la Peña

(Secretario) y Sr. Presidente. Total, 18.

El Sr. Presidente manifiesta que terminada la discusión de la totalidad del presupuesto iba á procederse á discutirse el articulado del proyecto presentado por la Comisión, comenzando por el presupuesto de ingresos, siendo leídos y aprobados el Capítulo I artículos 1.º y 2.º «Rentas» 185.375,6 «Intereses» 3.091'26.

A propuesta de la Presidencia, acuerdase que se apruebe en último término el Capítulo IV, que se refiere al reparto del contingente.

Se somete á discusión el Capítulo VI «Beneficencia» y art. 1.º «Hospital Provincial», «Rentas» 440.704'10, y «Eventuales» 92.500, dándose lectura de una enmienda que dice así:

«Visto el artículo de la ley Provincial:

Visto que el arrendatario de la Plaza de Toros dejó de satisfacer dos trimestres del año 1904 y ochenta y cinco mil pesetas de 1903, sin que hayan sido fructuosos los acuerdos y resoluciones de la Diputación, y considerando que si en el nuevo ejercicio ocurriese lo propio que en los anteriores, resultaría desvirtuado el presupuesto.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar que con toda urgencia y con remisión de los antecedentes necesarios, se consulte al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación si puede ó no incluirse entre los ingresos cantidad alguna por razón de alquiler de la Plaza de Toros.

Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906.—S. Pérez Calvo.—T. Fernández Morales.—S. Sánchez.—Enrique Barranco.—El Marqués de Ibarra».

El Sr. Díaz Agero dice que la Comisión no admite la enmienda porque no puede dejar de incluirse dicha cantidad, pues equivaldría á dar la razón al empresario para que no pagara lo que debe pagar, según es de derecho y consta en el contrato.

El Sr. Pérez Calvo dice que su propósito era tan sólo llamar la atención de la Comisión respecto al peligro de dejar indotado el presupuesto porque se trata de una cantidad ilusoria, como lo son las que figuran en concepto de resultas y por estancias de locos, recordando á este efecto que el año anterior el Sr. Niembro dejó de satisfacer dos trimestres, ó sea que de los cuarenta mil duros, sólo pagó veintidós mil, y que este año ha dejado de satisfacer ya más de veintidós mil duros.

Después de hacer estas observaciones retira la enmienda.

Queda aprobado el artículo con el voto en contra de los Sres. Pérez Calvo y Barranco; en la parte referente á ingresos eventuales.

Art. 2.º—San Juan de Dios

Es aprobado el concepto «Rentas». Se da cuenta del concepto «Eventuales».

Se aprueba con el voto en contra de los Sres. Pérez Calvo, Barranco, Sánchez, Mesa de la Peña, García Gordo y Marqués de Ibarra.

El Sr. Marqués de Ibarra pregunta en qué consisten las cantidades eventuales que se fijan.

El Sr. Goitia, en nombre de la Comisión, manifiesta que, habiendo aprobado todos los Diputados presentes el presupuesto del año anterior, suponía que todos tendrían conocimiento de estos ingresos, que se refieren á los enfermos que ocupan salas de pago, á los legados, etc.

El Sr. Marqués de Ibarra manifiesta que hay un acuerdo de la Diputación por el que no puede disponerse de los legados, sino que hay que invertir su importe en láminas intransferibles, pudiéndose disponer sólo de los intereses, por cuyo motivo encuentra ficticia la cantidad que se consigna y pide conste su voto en contra.

Queda aprobado el art. 3.º «Hospicio-Rentas», y después de algunas observaciones formuladas por el señor Amírola, queda igualmente aprobado el concepto «Eventuales» del mismo artículo, votando en contra los señores Pérez Calvo, Marqués de Ibarra, García Gordo, Mesa de la Peña, Sánchez y Barranco.

Art. 4.º—Asilo

Es aprobado el concepto «Rentas». El Sr. Pérez Calvo pide explicaciones respecto al concepto «Eventuales», manifestando el Sr. Díaz Agero que la cantidad presupuesta lo es por la venta de efectos viejos é inservibles, y por donativos, legados, etc.

Queda aprobado el concepto «Eventuales», votando en contra los señores Pérez Calvo, Marqués de Ibarra, García Gordo, Mesa de la Peña, Sánchez y Barranco.

Art. 5.º—Inclusa

Es aprobado el concepto «Rentas.» Asimismo es aprobado el de «Eventuales», votando en contra los señores Pérez Calvo, Marqués de Ibarra, García Gordo, Mesa de la Peña, Sánchez y Barranco.

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

Queda aprobada la cantidad de 250 pesetas por venta de ejemplares del Censo.

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Es aprobada la cantidad de 6.500 pesetas por sello provincial.

CAPITULO IX

Operaciones de crédito

Se aprueba la cantidad de 15.500 pesetas por amortización de Obligaciones municipales.

El Sr. Pérez Calvo recuerda que el año pasado, al discutirse el presupuesto que rige, se acordó no cerrar el período semestral de sesiones sin dejar ultimado el proyecto de conversión de deudas, propuesto por el señor Rodríguez de Beraza, y como cree que aquel trabajo habría de reportar beneficios, ruega á la Diputación que en el presente período se dedique alguna sesión á este asunto.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión ha tratado de este asunto, pero como está sometido á la ponencia de algunos Sres. Diputados, no ha podido resolver nada.

El Sr. Amírola dice que, habiendo sido nombrada una nueva Comisión por haber sido desechado el proyecto del Sr. Beraza al aceptar la Diputación la enmienda que propuso el señor Durán, los que la componen no han sido citados por nadie, y por consiguiente, nada han podido hacer. Entendiendo que el asunto es de importancia y debe estudiarse, pero no en la forma propuesta por el Sr. Beraza, pues no está conforme con la Comisión del 5 por 100 que en aquél se señala.

El Sr. Ochoa manifiesta que la Comisión de Hacienda se ha ocupado de este asunto, con motivo de un estudio hecho para el servicio de Tesorería, sobre la base del planteado por el Ayuntamiento de Barcelona, del cual se seguirá ocupando.

Seguidamente es aprobado el concepto «Intereses de Obligaciones municipales en el año», por la cantidad de 8.610 pesetas.

CAPITULO XI

El Sr. Bernad felicita á la Comisión de Hacienda por la sinceridad de su trabajo, pero entiende que este capítulo no puede aprobarse en la forma que viene, por no consignarse la cantidad íntegra de resultados, pues cuando en 21 de Marzo de 1905 se suprimió el período de ampliación, se dispuso que todo lo que por resultas apareciera al liquidarse el presupuesto último, fuera como partida de ingreso al presupuesto siguiente. De manera que la diferencia que resulte en favor ó en contra de la Diputación por los conceptos de acreedores y deudores, debe figurar en este presupuesto. Ruega por tanto á la Comisión de Hacienda que esa partida se eleve á 292.074'89 pesetas que es la verdadera.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que, habiéndose hecho esa liquidación en Septiembre último, no ha querido utilizarla en su totalidad, teniendo en cuenta había de sufrir modificaciones en el transcurso de los tres meses restantes del año.

Queda aprobado el concepto «Sobrantes del ejercicio de 1906», importantes 200.000 pesetas, votando en contra los Sres. Bernad y Sánchez.

Aprobados los capítulos del presupuesto de ingresos, excepto el del reparto del contingente, manifiesta el Sr. Presidente que hasta que se apruebe este artículo, no se puede aprobar la totalidad.

El Sr. Díaz Agero dice que la Comisión presenta el presupuesto á la discusión de una manera distinta que los años anteriores, debido al concierto que la Diputación tiene establecido con el Ayuntamiento de Madrid, y que por tanto, hay que aprobar lo hecho por la Comisión, ó bien decidir, si se debe denunciar el concierto con el Ayuntamiento acordándose lo que proceda, porque según lo que se resuelva respecto del contingente, contará la Diputación con más ó menos ingresos y sabrá la Comisión á qué atenerse para admitir ó denegar las enmiendas que por regla general introducen nuevos gastos.

Acuerda la Diputación discutir el capítulo IV.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excmo. Diputación deje sin efecto el acuerdo tomado en sesión de 18 de Enero de 1906, concediendo al Excmo. Ayuntamiento de la capital la limitación del contingente provincial durante cinco años,

que han empezado á contarse en el actual, á la cantidad de 3.250.000 pesetas.

No hemos de ocuparnos al hacer esta proposición de lo ilegal de aquel acuerdo, motivo que por sí sólo debería ser suficiente para su revocación.

Pero el estímulo de la formalidad y del cumplimiento de lo acordado, tiene aún más fuerza para el que suscribe, que la infracción legal que aquel acuerdo envuelve; por esta causa, estudiando el asunto bajo este aspecto, pedimos que la Diputación recabe su libertad de acción, el indiscutible derecho que por el art. 117 de la Ley tiene para girar el repartimiento que corresponda, fundándose en que el Ayuntamiento de Madrid ha faltado abiertamente al compromiso contraído de abonar todos los débitos de ejercicios anteriores. Por esta causa la Diputación se ve constantemente apremiada al pago de Obligaciones que no puede cumplir; puesto que el Ayuntamiento no ha satisfecho su parte, la Diputación no está obligada por aquel acuerdo.

Palacio de la Diputación 10 de Diciembre de 1906.—Toribio Fernández Morales.—Rafael Mesa de la Peña.

El Sr. Díaz Agero, en nombre de la Comisión, dice que ésta no ha tomado acuerdo acerca de la enmienda, dejando su resolución á la Diputación y manifestando que la Comisión se encontró con el concierto y que lo ha respetado para evitar perjuicios á la Diputación, fijando el tipo del contingente con arreglo á él, y añadiendo que la Comisión visitó al Alcalde, quien prometió que se cumpliría el convenio y que pronto se entregarían á la Diputación.

Dice también que, correspondiendo á Madrid el tipo señalado, lo equitativo y legal era fijar á los pueblos el mismo tipo como hace la Comisión.

Termina manifestando que, si la Diputación dispone otra cosa, entonces se podrá fijar el contingente según la ley Provincial dispone.

El Sr. Fernández Morales reconoce que la Comisión no puede hacer otra cosa que respetar el convenio, pero que se encontrará con una gran dificultad cuando no tenga otro remedio que admitir algunas enmiendas aumentando los gastos. Censura el concierto con el Ayuntamiento, manifestando que éste no le cumplió desde el momento en que á los dos meses no pagó los tres millones y pico de pesetas ofrecidos por mediación del Gobernador civil, perjudicando á la Diputación con dicho incumplimiento. Añade que al disminuir el cupo fijado por repartimiento al Ayuntamiento de Madrid, teniendo que disminuir también el tipo repartido á los pueblos, se disminuye el presupuesto de ingresos de la Diputación, y como los gastos son los mismos y los ingresos más pequeños, y ficticios la mayor parte, si se cierra el presupuesto de este año con déficit, se cerrará con uno mayor el del año próximo. Termina proponiendo que en el acto visite una Comisión al Alcalde, respetando el convenio si verifica el pago antes de terminar el año y rompiéndolo en caso contrario.

El Sr. Pérez Calvo dice que no hay que hablar de denuncias del convenio, porque desde el momento en que no se pagaron esos créditos puede girar la Diputación el reparto al tipo que necesita, explicando los motivos al someter el presupuesto al Ministerio de la Gobernación, cumpliendo así la ley Provincial.

El Sr. Marqués de Ibarra pide, porque se trata de un asunto de suma importancia, á fin de poderse formar cabal idea, que se lea el acuerdo que tomó la Diputación en su integridad.

Se da lectura del acuerdo de referencia.

El Sr. Marqués de Ibarra dice que si existe la condición de que el acuerdo fuera firme una vez aprobado por el Ministerio de la Gobernación, no se puede en realidad denunciar el contrato, faltando aquella aprobación.

El Sr. Presidente manifiesta que el contrato está aprobado por la Superioridad.

El Sr. Marqués de Ibarra añade que de ser ciertas las noticias de varios Sres. Diputados, respecto á la próxima entrega de láminas por parte del Ayuntamiento, el asunto tiene diferente aspecto, pero de no ser así, estima que la Diputación está en su derecho, de confirmarlo con la ley Provincial, para girar el contingente al tipo que demanden las necesidades que sobre ella pesen.

El Sr. García Gordo expresa su conformidad con la opinión emitida por el Sr. Marqués de Ibarra, y llama la atención sobre la desigualdad que resultaría de fijar á tipo diferente el contingente del Ayuntamiento de Madrid y el de los demás de la provincia.

El Sr. Fernández Morales insiste en sus anteriores razonamientos para que el contingente se gire como marca la ley, por haber faltado á su contrato el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Bernad propone se aplaque la resolución indicada por el Sr. Fernández Morales, y que se gire el contingente al tipo que fija la Comisión de Hacienda.

Habiendo pedido votación nominal el Sr. Fernández Morales para aprobar ó desechar su enmienda, se verificó dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Barranco, Cortina, Fernández Morales, García Gordo, Ibarra, Pérez Calvo, Pérez Magaña, Pérís, Monterroso y Mesa. Total, 10.

Señores que dijeron no: Amírola, Bernad, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández de la Vega, Garmé, Goitia, Ochoa, Raboso, Sánchez, Yañez, Buendía y Sr. Presidente. Total, 13.

Quedó por tanto desechada la enmienda, por 13 votos contra 10.

Queda aprobado el capítulo IV «Reparto», en la siguiente forma:

Madrid, 3.250.000 pesetas.

Pueblos, 612.697'42 pesetas.

Votó en contra el Sr. García Gordo.

El Sr. Presidente declara abierta la discusión respecto al presupuesto de gastos, dándose cuenta del capítulo primero, «Administración provincial», artículo primero. Quedan aprobados los conceptos «Gastos de representación», 5.000, y «Diets de la Comisión provincial», 25.000.

Se da cuenta del concepto «Personal de Secretaría», 117.500.

Se lee una enmienda de los señores Pérez Calvo y otros, que dice:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excmo. Diputación, se sirva declarar que el aumento propuesto por la Comisión de Hacienda en el sueldo de los empleados, sólo se refiere á aquellos que figuran en la plantilla aprobada por el Ministerio de la Gobernación, quedando los restantes en situación de excedentes, sin sueldo, y con derecho á ocupar por orden de antigüedad las vacantes que ocurran.

Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906.—S. Pérez Calvo.—El Marqués de Ibarra.»

El Sr. Pérez Calvo dice que la Comisión no rechaza la enmienda, sometiéndola al fallo de la Diputación, porque no se sabe los empleados que están dentro de la plantilla, pero esto se puede subsanar teniendo en cuenta el orden de antigüedad de los nombramientos, quedando excedentes los que

rebasen el límite que determina la plantilla.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión, al dictaminar la enmienda, lo ha hecho en el sentido de que no puede acordarse nada sobre el particular, porque aun existiendo plantilla, no se ha determinado quién corresponde á ella, y que en último término la Comisión no admite la enmienda en lo que se refiere á las excedencias sin sueldo.

El Sr. Marqués de Ibarra dice que existe una plantilla aprobada por el Ministerio de la Gobernación, y que la enmienda no puede ser más razonable, aunque sea sensible lo que se propone, y que solicitando la Comisión con muy buen acuerdo que se fije el sueldo mínimo en 1.500 pesetas, porque con un sueldo menor no se puede atender á las más elementales exigencias de la vida, lo menos que se puede hacer por otro lado es que, como compensación, se acuerde que queden excedentes los empleados sobrantes, con derecho á ocupar en adelante las primeras vacantes que ocurran en su categoría y con arreglo á la antigüedad que tengan. Termina manifestando que este es el procedimiento para llegar á la plantilla reducida, porque no se puede seguir con un presupuesto en el que se destina el 30 por 100 á los gastos de Personal.

El Sr. Yáñez se opone á la enmienda por considerarla injusta, porque el mal sería peor si por aumentar el sueldo á unos empleados se dejaba á otros en la calle; pues si con menos de 1.500 pesetas no se puede vivir, en más difícil situación se encontrarán los que no tengan sueldo ninguno, después de haber formado una familia y haber adquirido necesidades contando con el ingreso que disfrutaban. Añade que la reducción de personal es conveniente, pero que debe hacerse como dice la Real orden amortizando las vacantes que ocurran. Agrega que algunos empleados técnicos que ahora han ingresado en el escalafón administrativo y que á pesar de su antigüedad figuran en último lugar, quedarían excedentes con notoria injusticia. Ruega á la Diputación que no tome en consideración la enmienda.

El Sr. Marqués de Ibarra dice que se duele como el primero de que haya necesidad de dejar excedentes á parte del personal, pero que no hay más remedio porque así lo exige la situación económica de la Diputación, recordando que desde el 31 de Diciembre de 1901, está limitado el número de empleados, y falta la Diputación en sometiéndose á la plantilla, siendo la excedencia el mejor procedimiento para llegar á este resultado pronto.

El Sr. Pérez Calvo recuerda una discusión del Senado en que se habló desfavorablemente de la Diputación, añadiendo que no tiene justificación, que contando con un presupuesto de pesetas 5.000.000, se gaste 1.250.000 pesetas en empleados, no pudiéndose consentir que todavía se intente aumentarles el sueldo, pues la Diputación no puede ser un asilo para los empleados. Manifiesta que hace poco se han hecho nombramientos por el Ministerio de la Gobernación sin sujetarse á la plantilla, é insiste en la enmienda cumpliendo con su conciencia y anunciando que por la importancia capital del asunto y por el prestigio de la Diputación, entablará recurso contra los presupuestos si es desechada por la Diputación.

El Sr. Amírola combate la enmienda y dice que en la Gaceta del 14 de Agosto del corriente año, figuran los datos de los diferentes presupuestos de las provincias, respecto al contingente

y á la relación de empleados, resultando que éstos existen en menor número, y se destina á ellos menor cantidad en la Diputación de Madrid á pesar de su mayor importancia que en la Diputación de Barcelona.

El Sr. Yáñez rectifica, manifestando que el interés que se demuestra en esto, debiera ponerse en asuntos de mayor importancia, y termina recordando las disposiciones que figuran en la plantilla aprobada por la Superioridad, consistente en que se amortizarán las vacantes á no ser que las necesidades del servicio exijan más destinos.

El Sr. Fernández Morales dice que votará con la Comisión si ésta amplía el aumento de sueldo, no sólo á los empleados de las Oficinas centrales, sino también á los Porteros, Ordenanzas y sirvientes de los Establecimientos provinciales.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión no puede aceptar la enmienda verbal del Sr. Fernández Morales, porque para los empleados administrativos hay una plantilla y para los otros no, y entiende que cuando se haga la de la plana menor, podrá verse si procede aumentar ó no los sueldos.

El Sr. Buendía expresa su opinión contraria á la enmienda, añadiendo que, en este asunto, no cabe hacer otra cosa que ajustarse á las reglas aprobadas para llegar á la realización de las plantillas.

El Sr. Bernad manifiesta que la enmienda del Sr. Pérez Calvo es contraria á lo que dice la plantilla y aprobó el Ministerio de la Gobernación; que la amortización tal como se viene haciendo produce resultados, y, por último, que las economías no deben buscarse lesionando derechos adquiridos, sino buscando nuevas orientaciones.

El Sr. Marqués de Ibarra insiste en que ya que se propone un aumento en los sueldos por la suma de 20.000 pesetas, es necesario buscar la compensación en otra parte, y aunque reconoce se lastiman algunos derechos adquiridos, sintiéndolo mucho, no ve, sin embargo, la manera de evitarlo, sin perjudicar á la vez otros intereses tan legítimos como aquéllos.

Pedida votación nominal para aprobar la enmienda, se verificó dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Argente, Fernández Morales, Ibarra, Monterroso, Pérez Calvo y Pécis. Total, 6.

Señores que dijeron no: Amírola, Barranco, Bernad, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Ochoa, Pérez Magnán, Raboso, Sánchez, Yáñez, Buendía, Mesa de la Peña y Presidente. Total, 17.

Queda, por tanto, desechada la enmienda del Sr. Pérez Calvo, por 17 votos contra 6.

Léese otra enmienda de los señores Sánchez, Bernad y otros Sres. Diputados, que dice así:

«El Diputado que suscribe, considerando de urgencia y necesidad perentoria procurar economías verdaderas en los presupuestos que se disentan, considerando que muchas de las que propone la Comisión son impugnadas con razones atendibles en algunos casos por tratarse de actos y acuerdos debidos á Corporaciones precedentes que sin duda alguna estimaron justas en el acto de concederlas, se atreve á proponer á la Diputación, como medio de buscar economías sin lastimar ni perjudicar derecho alguno creado, que estando por todos reconocido el excesivo personal que existe en todos los ramos al servicio de la Diputación provincial, se sirva acordar que cuantas plazas resulten vacantes durante el ejercicio

de 1907 se declaren amortizadas, pasando á desempeñarlas con el sueldo que actualmente disfruten en presupuesto los funcionarios que sigan á los que cesaron en categoría.»

Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906.—S. Sánchez.—J. Bernad.—Angel Pérez Magnán.—R. Mesa de la Peña.—Ramón Pécis.

El Sr. Díaz Agero dice que la Comisión no ve inconveniente, porque viene informada por el mismo espíritu de la Real orden de Gobernación.

El Sr. Sánchez defiende la enmienda, y el Sr. Bernad manifiesta que la ha firmado por entender que en ella se propone que, cuando ocurrieran vacantes en un orden de empleados en el que hubiese el número que marca la plantilla, debía ascender el que le siguiese inmediatamente, y en este sentido pide conste su voto.

Rectifica el Sr. Sánchez insistiendo en lo que se solicita en la enmienda, con lo que se obtendrá una economía.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que las vacantes ocurridas solamente se corrió la escala cuando en la categoría que ocupaba el que la produjo, no había ninguna plaza que amortizar, según la plantilla, citando varios ejemplos en comprobación de ello.

El Sr. Sánchez, en vista de que el espíritu de la Comisión es el mismo que informa la enmienda, la retira.

Se da cuenta de una enmienda del Sr. Bernad proponiendo se conceda una gratificación de 500 pesetas á todos los funcionarios administrativos ó técnicos que lleven más de diez años con el mismo sueldo.

La Comisión no admite la enmienda, y dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva acordar la concesión de una gratificación de 500 pesetas á todos los funcionarios administrativos y técnicos que lleven más de diez años con el mismo sueldo.»

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—Justino Bernad.—V. cente Buendía.

El Sr. Bernad la defiende recordando que se conceden quinquenios al Secretario, al Contador y al Depositario de la Diputación, así como á los Catedráticos de los Institutos y á los militares á quienes al cumplir diez años en un mismo destino, se les da lo que se denomina gratificación por efectividad, manifestando que la misma razón asiste á los empleados de la Diputación para quienes se piden esas gratificaciones que dejarían de disfrutar al aumentar de categoría y sueldo, haciendo constar que hay funcionarios con sueldo de 6.000 reales que no han ascendido en diez y ocho años.

Pide á los Diputados que se fijen en la justicia de la enmienda, manifestando que si hay dinero para unas cosas, debe haberlo para otras, y teniendo en cuenta que han ser pocos los empleados que se encuentren en dicho caso.

El Sr. Ochoa, en nombre de la Comisión, no acepta la enmienda, á pesar de su buen deseo en favor de los empleados que han prestado por tanto tiempo servicios que reconoce.

Pedida votación nominal para la aprobación de la enmienda, se verificó dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amírola, Bernad, Cortina y Yáñez. Total, 4.

Señores que dijeron no: Barranco, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Ibarra, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Pécis, Raboso, Sánchez, Buendía, Mesa de la Peña y Presidente. Total, 18.

Queda, por tanto, desechada la enmienda del Sr. Bernad, por 18 votos contra 4.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, teniendo presentes los constantes trabajos extraordinarios que por razón de su destino realiza el Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo D. Antonio González, trabajos que en repetidas ocasiones le obligan á permanecer en su oficina días completos, exigiéndole gastos y desembolsos que representan un sacrificio positivo para su modesto sueldo, proponen, interpretando los deseos del Secretario de la Corporación, la siguiente enmienda: Las 500 pesetas que se fijan en este proyecto para quinquenio de Secretario, se aumentarán á la consignación de «Material», asignándolas al expresado funcionario, en concepto de indemnización al auxiliar especial de la Secretaría.»

Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906.—Toribio Fernández Morale.

El Sr. Díaz Agero manifiesta, en nombre de la Comisión, no puede admitir la enmienda, porque lo que en ella se pretende no es legal; porque correspondiendo la cantidad al Sr. Secretario, éste puede disponer de ella sin necesidad de que la Diputación lo autorice.

El Sr. Fernández Morales dice que como no grava el presupuesto su enmienda y los servicios del interesado merecen recompensa, ruega á la Diputación que la apruebe.

El Sr. Díaz Agero reconoce la justicia que inspira la enmienda, pero insiste en no admitirla por las razones aducidas.

Pedida votación nominal y verificada que fué, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amírola, Barranco, Cortina, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Monterroso, Pérez Magnán, Pécis, Sánchez, Mesa de la Peña y señor Presidente. Total, 13.

Señores que dijeron no: Argente, Bernad, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Ibarra y Ochoa. Total, 6.

Queda por tanto aprobada la enmienda del Sr. Fernández Morales, por 13 votos contra 6.

Queda aprobado el concepto «Personal de Secretaría» por la cantidad de 117.500 pesetas.

Son asimismo aprobados los conceptos «Personal de Contaduría», importante 25.500 pesetas y «Personal de Portería» 39.025 pesetas.

Queda también aprobado el concepto «Gastos de Material», importantes 31.124 pesetas, disponiéndose además, á propuesta del Sr. Díaz Agero, que en el presupuesto figuren detallados estos gastos en la forma que aparecen en la Memoria; que la partida «Libros y documentos de contabilidad» se rectifique diciendo: «Libros de actas y documentos de contabilidad», y que antes de abonar ningún gasto por este concepto, informe la Comisión de gobierno interior y lo autorice la Diputación.

Se aprueba el art. 2.º

Se aprueba igualmente el art. 4.º «Arquitectos y Delineantes».

Se da cuenta del capítulo II, «Servicios generales».

Se aprueba el art. 1.º, «Quintas» 7.000.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión ha estudiado el art. 2.º «Bajajés», entendiéndolo que debe llegarse á un concierto con los pueblos, por lo que podrá obtenerse una economía por lo menos de 7.000 pesetas, no habiéndolo propuesto por necesitarse un estudio concienzudo, y propone á la Diputación que recemienda se proceda al mismo por parte de la Comisión

respectiva, teniendo en cuenta lo expuesto.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que se ha sacado á subasta muchas veces, habiendo quedado desierto; señala los abusos que se cometen, y manifiesta que la Comisión está procediendo á un estudio, previa consulta á los Alcaldes para proponer lo procedente á la Diputación.

Queda aprobado el art. 2.º «Bagnajes» 14.000, con las observaciones hechas por el Sr. Díaz Agero.

Se da cuenta del art. 3.º **BOLETIN OFICIAL.**

El Sr. Pérez Calvo propone á la Diputación, y sobre todo á la Comisión de Hacienda, que se sirva fijar como ingreso en este concepto la cantidad de 25.000 pesetas, y pide que no se den por terminadas las sesiones sin que se resuelva lo referente al Bole- tin, removiéndolo los obstáculos que puedan oponerse á que se saque á subasta este servicio reproductivo.

El Sr. Ochoa manifiesta que él es el Vocal encargado de proponer la forma y condiciones para el arriendo del Bole- tin, que está estudiándolo y que pronto lo traerá á la Diputación para que ésta fije la cantidad porque se haya de subastar.

El Sr. Amfrola dice que debe tenerse en cuenta, al subastar este servicio, que no redunde en perjuicio de la Diputación y de la instrucción del Hospicio, pues es el único medio de instrucción en la Imprenta del mismo, por lo que propone que en el pliego de condiciones se exija que se imprima en el Hospicio provincial.

El Sr. Ochoa dice que se trata de un asunto de gran importancia que ha de ser objeto de discusión en una de las primeras sesiones, y conviene dejarlo para dicho momento que será muy en breve.

El Sr. Pérez Calvo insiste en que se fije una cantidad como ingreso por dicho concepto.

El Sr. Ochoa manifiesta que no puede fijarse de antemano, y que así lo estimará el Sr. Pérez Calvo, cuando vea los motivos de su reserva.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la cantidad está consignada en la primera parte del presupuesto de ingresos de la Diputación, fijándose 20.000 pesetas, suprimiendo en cambio la Comisión todos los gastos que ocasiona, pasando á la Secretaría todo lo referente al personal empleado en la confección del BoleTIN OFICIAL, porque entiende que, en adelante, no ha de producir gastos, debiéndose sacarse á subasta, y termina proponiendo que, mientras no sea un hecho el arriendo, pasen mensualmente á la aprobación de la Diputación las cuentas de ingresos y gastos que motive el BoleTIN OFICIAL.

Se aprueba el art. 3.º **BOLETIN OFICIAL**, adicionándose lo expuesto por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

El Sr. García Gordo propone que se consiguén en el BoleTIN OFICIAL aquellos gastos que sean exclusivamente producidos por el BoleTIN, para que se pueda formar juicio exacto acerca del proyecto que se está estudiando y que se habrá de discutir.

El Sr. Díaz Agero encuentra muy oportuno lo propuesto por el Sr. García Gordo, manifestando que está ya consignada en el presupuesto la cantidad que devengaron los empleados del BoleTIN OFICIAL, manifestando que la Comisión ha suprimido las gratificaciones que disfrutaban, encargando á Secretaría dicho trabajo.

Quedan aprobados los artículos 4.º, «Censos», 32.500 pesetas, y 5.º, «Cálmidas» públicas», 1.100 pesetas.

Y habiendo transcurrido las horas

reglamentarias se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º— El Presidente, Benito Moreno.—Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

115.—196.

Ayuntamientos

Villaviciosa de Odón

D. Victoriano Menéndez y Barrio, Alcalde constitucional de esta villa de Villaviciosa de Odón, en la provincia de Madrid.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en la subasta verificada en esta villa el 17 del corriente mes para la adjudicación ó venta entre otras de la casa que fué Escuela de niños, calle de la Escuela, núm. 4, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha acordado anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 7 del próximo Abril, bajo mi presidencia ó del teniente que me sustituya y bajo el tipo de 8.250 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se expresa, y que habrán de presentarse.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que, con los títulos de propiedad de la expresada finca, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, es preciso depositar provisionalmente 162 pesetas y 50 céntimos á que asciende el 5 por 100 del valor de dicha finca; y luego que se adjudique el remate, el favorecido habrá de completarla hasta 650 pesetas que es la fianza definitiva, si no preferiré pagar entonces el precio total.

El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presenta en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por letrado de este distrito.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Villaviciosa de Odón 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.—El Secretario, Rafael de la Paliza.

Modelo de proposición

D... vecino... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, fecha 23 del pasado Marzo, y de las condiciones que contienen para la enajenación de la casa que fué Escuela de niños en la calle de la Escuela, núm. 4, se comprometo á comprar dicha finca con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

264.—203.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de utilidades

En el art. 15 de la ley de Utilidades determina que los Ayuntamientos están obligados á remitir á las oficinas de Hacienda de su respectiva provincia, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, y como quiera que á pesar del largo tiempo transcurrido no

han cumplido este servicio algunos Ayuntamientos, se pone en su conocimiento, que de no hacerlo en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, se les impondrá la multa que preceptúa el art. 54 del Reglamento vigente, para la administración del mencionado impuesto, sin perjuicio de proponer al Ilmo. Sr. Delegado el envío de comisionados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—N. Ruiz de Tejada.

325.—205.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

MADRID

Ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se ha iniciado recurso por el Ayuntamiento de esta capital, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de 15 de Diciembre del año próximo pasado, por el que se le ordena al Ayuntamiento la concesión de la licencia solicitada por el Marqués de Morella, para la construcción de una manzarda en casa núm. 1, provisional de la calle de Montalban, cuyo recurso pendió ante dicho Tribunal y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el expresado Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—Licenciado, Trifun Gamazo.

349.—207.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Acacio Huertas N., que usa el nombre de Acacio Sánchez Díaz, natural de Villamil (Toledo), hijo de Melitón y de Teresa, de veinte años, soltero, carpintero, y que tuvo su domicilio en la calle del General Alvarez de Castro, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

310.—205.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte,

Per el presente cito, llamo y emplazo á Carolina Ardura García, natural y vecina de Madrid, hija de Juan y de María, soltera, de veintiseis años de edad, soltera, que ha tenido su domicilio en la calle del General Ricardos, núm. 48, y cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla un auto dictado por la Superioridad en 8 del corriente; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pobremente con blusa y falda de percal, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H. Luis Fazzini.

311.—205.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Abril próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra, Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos, cuyo abastecimiento ofrezcan el día 9 del mismo, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego de condiciones redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados desde las nueve á las cuatro.

Artículos objeto del concurso

Primer grupo

- Acetate mineral.
- Chocolate.
- Cervezas.
- Leña de encina.
- Legía.
- Velas de esperma.

Segundo grupo

- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Jamón.
- Merluza.
- Pichones.
- Pollos.
- Queso.
- Riñones.
- Sesadas.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—El Comisario de guerra Interventor, Vicente Viguera.

323.—206.

SUBASTA NECESARIA

De un solar en esta corte, calle de la Flora, núm. 8. En la Notaría de D. Francisco María de la Vega, Carrera de San Jerónimo, núm. 51, el día 11 del actual á las once de la tarde. Pliego de condiciones y antecedentes en dicha Notaría de once á una.

21.—7.